



**Tipo de Norma:** Resolución Rectoral  
**Nombre:** Política de estímulo para el personal académico por publicación en artículos indexados  
**Código:** DI\_RR\_007\_09\_v01\_2015

Fecha	Versión	Cambios realizados
18/05/2015	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Consejo de Educación Superior	Órgano Colegiado Superior
Elaborador	Ph.D. Lucia Puertas	Directora de Investigación y Postgrados
Elaborador	Mgtr. Ramiro Armijos	Director Administrativo Financiero
Proponente	Ph.D. Juan Pablo Suarez	Vicerrector de Investigación
Proponente	Mgtr. Ramiro Cárdenas	Vicerrector Administrativo
Revisión	Ab. Juan Carlos Román	Abogada Procuraduría
Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria





**DI\_RR\_007\_09\_v01\_2015\_Política para estímulos para el personal académico por publicación de artículos indexados.**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para la promoción del personal académico titular en las categorías de auxiliar, agregado y principal, establece la obligatoriedad de que haya creado o publicado una o varias obras de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, dependiendo este número de la categoría y nivel a la cual aspira a promocionarse el interesado.

**Que,** la Disposición General Sexta del Reglamento citado, dispone que: “La SENESCYT establecerá el listado oficial de publicaciones arbitradas y revistas indexadas en los distintos campos de conocimiento en las que podrá publicar el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.”, listado que al momento no ha sido publicado, por lo cual, en el mismo cuerpo legal, la disposición transitoria Vigésima Octava, manifiesta que: “Hasta que la SENESCYT elabore la lista establecida en la Disposición General Sexta de este Reglamento, se considerarán artículos indexados a los trabajos publicados en revistas que constan en las bases de datos de: SCIMAGO (Scopus), ISI Web of Knowledge, LATINDEX, SCIELO, REDALYC Y L1LACS. No se tomarán en cuenta abstracts o comunicaciones a congresos.”

**Que,** en el Art.30 literal j) del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que es atribución del Rector: *“Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución”;*

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, mediante la siguiente RESOLUCIÓN RECTORAL emite la siguiente:

**POLÍTICA DE ESTÍMULO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO  
POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS INDEXADOS.**



**DI\_RR\_007\_09\_v01\_2015\_Política para estímulos para el personal académico por publicación de artículos indexados.**

**Art. 1.-** La Universidad entregará a los miembros del personal académico, que tenga contrato laboral con relación de dependencia, un reconocimiento económico de USD \$1,000,00 (mil dólares americanos) por cada artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, siempre que el mismo haya sido publicado en revistas que constan en el cuartil uno de las bases de datos de: SCIMAGO (Scopus), ISI Web of Knowledge; esto se evidenciará de conformidad al listado de The SCImago Journal & Country Rank del último año disponible de la fecha de publicación.

**Art. 2.-** En los casos que las publicaciones hayan sido realizadas por varios autores o coautores, el reconocimiento será del mismo monto, debiendo ser dividido entre todos los autores o coautores de la UTPL en partes iguales.

**Art. 3.-** Este reconocimiento se entregará de forma extraordinaria como bonificación con la remuneración del docente en el mes que corresponda. Para el pago de este reconocimiento el artículo deberá haberse publicado y constar indexado a partir de la vigencia del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la UTPL. El docente entregará la documentación de soporte necesaria.

**Art. 4.-** El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo adoptarán las medidas necesarias para la implementación de la presente política.

Dado en Loja a los 18 días del mes de mayo del 2015.

Dr. José Barbosa Corbacho.

**RECTOR**

**Universidad Técnica Particular de Loja.**